

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
TENEFIFE MAGDALENA**

jpmtenerife@cendoj.ramajudicial.gov.co

Tenerife - Magdalena, dieciocho (18) de octubre de dos mil veintidós (2022).

Proceso	INCIDENTE DE DESCACATO- ACCION DE TUTELA.
Radicado	2020-00003-00
Accionante	MAGALY IMITOLA FERRER EN CALIDAD DE AGENTE OFICIOSA DE LA SEÑORA ROSA EDITH LUNA VARGAS.
Accionado	EAPB NUEVA EPS

AUTO INTERLOCUTORIO No: 0006 IV TRIMESTRE 2022

En atención a la solicitud de incidente de desacato presentada por la señora **MAGALY IMITOLA FERRER EN CALIDAD DE AGENTE OFICIOSA DE LA SEÑORA ROSA EDITH LUNA VARGAS**, quién está siendo afectada por el incumplimiento parcial de la orden de tutela de fecha 12 de febrero de 2020, por lo que es menester anotar que la orden judicial en referencia, indica que los viáticos deben ser entregados desde el lugar de domicilio de la agenciada, y no como se está efectuando, desde Plato hasta el lugar de su cita, no siendo conforme a la orden emitida.

Conforme a lo anterior, se procederá a REQUERIR a la señora MARTHA PEÑARANDA ZAMBRANO en calidad de Gerente Regional para que conmine al señor LAIN GARCÍA RINCÓN en calidad de Gerente Zonal al cumplimiento del fallo de tutela de fecha 12 de febrero de 2020, numeral 3° que dispone la orden de viáticos desde el lugar de residencia de la accionante.

Para ello, contará la parte requerida con el término de un (1) día contado a partir del día siguiente a la notificación de la presente providencia para que ejerzan su derecho a la defensa y acrediten en el escrito de contestación los documentos que demuestren la entrega de los viáticos a la accionante desde el lugar de residencia (Tenerife, Magdalena) o en su lugar los motivos por los cuales no pueden dar cumplimiento a ello.

RESUELVE:

1. **REQUERIR** a la señora MARTHA PEÑARANDA ZAMBRANO en calidad de Gerente Regional para que en el término de un (1) día contado a partir del día siguiente a la notificación de la presente providencia, conmine al señor LAIN GARCÍA RINCÓN en calidad de Gerente Zonal al cumplimiento del fallo de tutela de fecha 12 de febrero de 2020, numeral 3° que dispone la orden de viáticos desde el lugar de residencia de la accionante, es decir Tenerife, Magdalena. El término anteriormente otorgado es con el fin de que ejerza su derecho a la defensa y acredite en el escrito de contestación los documentos que demuestren la entrega de los viáticos a la accionante desde el lugar de residencia (Tenerife, Magdalena) o en su lugar los motivos por los cuales no pueden dar cumplimiento a ello.
2. **NOTIFICAR** personalmente del trámite a las partes procesales por el medio más expedito.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE:

El Juez,



**HERMES DE JESÚS HERNÁNDEZ VIVES
JUEZ**